	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-039
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	VERSION: 2
		FECHA: JUL 2018
		PAGINA 1 de 10

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No: 047 DE 2024

PROCESO No: SA24-072


CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.

CONTRATISTA: VHM INGENIERIA S.A.S.


OBJETO: PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

VALOR: \$429.089.852


Entre los suscritos: **MIGUEL TONINO BOTTA FERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No: 9.092.610 de Cartagena, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000456 del 08 de mayo de 2020 y posesionado mediante acta N°: 10241 del 08 de mayo del mismo año, actuando en calidad de **CONTRATANTE**, de una parte y por la otra, **VICTOR HUGO MURCIA CELIS** identificado con la CC. No. 88.217.995 expedida en Cúcuta, en su condición de representante legal de **VHM INGENIERIA S.A.S.** con NIT. 900.254.629-7, conforme consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Cúcuta, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO** para la **PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz, es una Institución que produce y presta servicios de salud de mediana y alta complejidad, actuando como centro de referencia de la región, mejorando la calidad de vida de sus usuarios. 2) Que la institución alberga aproximadamente 2.000 colaboradores entre funcionarios de planta, agremiados y contratista y en el mes de noviembre/2023 se prestó el servicio a 3.784 cuantificados por el número de egresos. 3) Que para el cumplimiento de su misión, trabaja mediante la gestión de procesos, los cuales están diagramados en el mapa de procesos en el que se evidencian los procesos estratégicos, misionales, de apoyo y evaluación, en los cuales se han establecido procedimientos, políticas y responsabilidades de diversos niveles, que respaldan la prestación del servicio de salud y dan cumplimiento a la normatividad vigente. Dentro de dichos procesos se encuentra la gestión de tecnología. 4) Que a nivel de tecnología biomédica, para el cumplimiento de su misión la Institución cuenta en su inventario Institucional con el equipo biomédico requerido para la habilitación de todos los servicios del portafolio institucional, el cual incluye más de 3.500 equipos biomédicos como soporta en el inventario de Dinámica Gerencial de la Institución. 5) Que además, la Institución debe de garantizar el correcto funcionamiento y operatividad de los equipos biomédicos, para lo cual debe contar con la planeación y correcta ejecución del mantenimiento, para ello la ESE HUEM, cuenta dentro de la planta de personal con UN (01) PROFESIONAL UNIVERSITARIO y UN (01) TÉCNICO CALIFICADO, pero no son suficientes para la ejecución de la totalidad de dichas actividades. 6) Que en la Actualidad, para el cumplimiento de las políticas de seguridad del paciente, se debe contar con equipos biomédicos en correcto estado, de tal manera, que se minimice el riesgo de daños que redunden en la salud de nuestros usuarios internos y externos. Por tanto, la ESE HUEM debe implementar acciones que garanticen la ejecución adecuada y oportuna como: a) Verificación: ronda de verificación de los equipos dependiendo de la complejidad de los servicios diaria, semanal, quincenal, mensual. b)

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-039
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	VERSION: 2
		FECHA: JUL 2018
		PAGINA 2 de 10

Mantenimiento preventivo: limpieza, backups, revisión y supresión de fallas previsibles. c) Mantenimiento correctivo: soporte técnico de ingeniería biomédica y relacionadas, para garantizar la corrección de daños y solución de problemas presentados. d) Repotenciación de equipos: aplicación de la ingeniería para la habilitación de la tecnología existente. e) Capacitación al personal de la Institución sobre el uso de la tecnología: promover el adecuado uso de los equipos, para optimizar así la vida útil de los mismos. f) Acompañamiento técnico en la gestión de la tecnología. g) Validación de cadena de frío para los servicios que los requiera. h) Realización y actualización de hojas de vida de cada uno de los equipos biomédicos. 7) Que la legislación colombiana, en la Resolución 3100 de 2019 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el manual de inscripciones de prestadores y habilitación de servicios de salud, señala dentro de los estándares de habilitación las condiciones tecnológicas y científicas mínimas e indispensables para la prestación de servicios de salud, aplicables a cualquier prestador de servicios de salud, independientemente del servicio que éste ofrezca. 8) Que dentro de estos estándares se encuentra el estándar de Dotación, la cual se relaciona en el Artículo 8313 de la citada resolución. Dotación: son Las condiciones mínimas e indispensables que garantizan los equipos biomédicos necesarios, así como sus mantenimientos, para la prestación de los servicios de salud con el menor riesgo posible. 9) Que para garantizar las condiciones técnicas de calidad de los equipos biomédicos se debe contar con: a) Programa de mantenimiento preventivo de los equipos biomédicos que incluya el cumplimiento de las recomendaciones establecidas por el fabricante o de acuerdo con el protocolo de mantenimiento que defina el prestador, este último cuando no esté definido por el fabricante. b) El mantenimiento de los equipos biomédicos es ejecutado por talento humano profesional, tecnólogo o técnicos en áreas relacionadas. Este mantenimiento puede ser realizado directamente por el prestador de servicios de salud o mediante contrato o convenio con un tercero. 10) Que para el desarrollo de las labores de tendrá disponibilidad 24/7 contado de forma permanente con personal idóneo y capacitado para cumplir con los requerimientos de la institución, conjuntamente de esto se tendrá personal disponible en caso de que se presente una contingencia donde se requiera el soporte de más talento humano. 11) Que a los equipos que se encuentran en comodato de préstamo o por contingencia se realiza recepción técnica, rondas de verificación, soporte inmediato a reportes realizados por los servicios asegurando el buen funcionamiento de los equipos. 12) Que dentro del plan anual de adquisiciones para el 2023, se proyectó contratar el presente objeto contractual. 13) Que de acuerdo con la naturaleza del contrato, con fundamento en el Artículo 15, numeral 2 del Estatuto Contractual y Capítulo II, Artículo 26, numeral 2 del Manual de Contratación, la modalidad de selección corresponde a la contratación directa. 14) Que de conformidad con la certificación emanada del Líder de Talento Humano el personal de plata es insuficiente para la prestación del servicio. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato corresponde a **PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, cuyo alcance estará determinado por el campo obligacional contractual de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente, y conforme las especificaciones y valores descritos en la CLÁUSULA QUINTA. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a cumplir con el objeto del contrato definido en la cláusula primera, por el tiempo convenido en la cláusula cuarta, prestando el servicio de mantenimiento biomédico, de manera idónea, eficiente y oportuna, desarrollando las siguientes actividades: **A. GENERALES:** 1. Concurrir cuando sea solicitado y responder los requerimientos a que haya lugar. 2. Mantener contacto con la ESE HUEM para evaluar la calidad del objeto del contrato. 3. Cumplir plenamente las obligaciones generadas del presente contrato y aquellas que se desprendan de su naturaleza, conforme la normatividad vigente de derecho privado que le sea aplicable. 4. Certificar mensualmente a la ESE

 ESE Hospital Universitario ERASMO MEOZ	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-039
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	VERSION: 2
		FECHA: JUL 2018
		PAGINA 3 de 10


HUEM el pago de los aportes de seguridad social del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. 5. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractual. **B. ESPECIALES:** 1) Cumplir a cabalidad todas las obligaciones generadas del presente contrato 2) El contratista y sus dependientes, que laboren por virtud del presente contrato, se obligan al cuidado, protección y vigilancia de los equipos u objetos de propiedad del HOSPITAL que utilicen en la ejecución del objeto contractual; así mismo, responderá cuando por culpa suya o de sus dependientes, determinada previo agotamiento del debido proceso, se presente pérdida o daño de los objetos o equipos que tengan a cargo o a los que tenga acceso; en este caso el contratista responderá con el reconocimiento de los perjuicios ocasionados. 3) El CONTRATISTA se obliga a presentar la relación de actividades realizadas. De ello deberá rendir informe el cual será soporte para el pago de la factura correspondiente. 4) Participar, apoyar y cumplir con las acciones que se deriven del proceso de acreditación en salud que ejecuta la Institución y tengan aplicación en el servicio contratado. 5) Cumplir con los estándares que le sean aplicables para el logro de la acreditación, e implementación de modelo estándar de control interno, estrategia de gobierno en línea, política de cero papel y demás lineamientos institucionales en cumplimiento de la normatividad y legislación vigente que tengan aplicación en el servicio contratado 6) Certificar mensualmente al HOSPITAL el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el sistema integral de seguridad social, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1° de la ley 828 de 2003. 7) Certificar mensualmente al HOSPITAL el pago de los aportes a riesgos profesionales conforme lo establecido en la ley 1562 de 2012, o las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan. **C. ESPECIFICAS:** 1. Prestar el servicio con disponibilidad permanente en forma presencial 24 horas al día los SIETE (07) DIAS de la semana, garantizando el personal mínimo exigido 2. Apoyar la realización de estudios de oportunidad y conveniencia para compra de partes, equipos, entre otros. 3. Acompañar la evaluación y definición de características técnicas de los equipos incluidos en el objeto y alcance del contrato que la institución requiera adquirir, de acuerdo a las necesidades encontradas, con su correspondiente gestión de la implementación y de cambio. 4. Consolidación, análisis y presentación mensual de indicadores de gestión y calidad en la prestación del servicio. 5. Contribuir bajo el objeto del contrato, en el cumplimiento de la norma legal que regula la acreditación de las entidades de salud vigentes. 6. Participar, apoyar y cumplir con las acciones que se deriven del proceso de acreditación en salud que ejecuta la Institución. 7. Participar, apoyar y cumplir con las acciones de los diferentes planes de mejoramiento institucionales originados por revisiones internas o externas. 8. Cumplir con los estándares que le sean aplicables para el logro de la acreditación y el sistema integrado de gestión – SIG, así como los demás lineamientos institucionales en cumplimiento de la normatividad y legislación vigente. 9. Garantizar el cuidado de elementos a su cargo, evitando ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus obligaciones contractuales. 10. El Contratista no podrá dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen documentos y demás bienes de la Entidad o a cargo de la misma cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus obligaciones contractuales. 11. Garantizar la entrega registro de comunicaciones oficiales internas al día. 12. Promover y garantizar la entrega de la organización de archivo físico según las tablas de retención documental (debidamente foliado, rotulado, organizado) en cumplimiento al programa de gestión documental institucional. 13. Garantizar la respuesta oportuna de comunicaciones oficiales a su cargo (PQRS y trámite), gestionadas en el Software SIEP DOCUMENTAL. 14. En caso de retiro de la ESE HUEM debe entregar el inventario que tenga a su cargo para dar cumplimiento con el Artículo 26 de Ley 594 de 2000, del Archivo General de la Nación, Numeral 5 Artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y la normatividad interna aplicable y vigente. 15. En caso que el contratista requiera realizar un cambio en su personal, deberá entregar la hoja vida previamente al supervisor, quien se encargara de realizar el

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-039
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	VERSION: 2
		FECHA: JUL 2018
		PAGINA 4 de 10

trámite interno de validación. Al término de la prestación de sus servicios o de alguno de su personal, previo a su retiro debe contar con la certificación de paz y salvo de la ESE HUEM 16. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de sus obligaciones contractuales conserve bajo su responsabilidad o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos. 17. Vigilar y salvaguardar los documentos, valores y demás bienes, que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados. 18. Responder por la conservación de los útiles, documentos, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización. 19. Sin perjuicio de las obligaciones contractuales y sin que el contratista se encuentre sometido a jornada laboral alguna, por aspectos relacionados con la seguridad interna institucional, marcara con su huella dactilar todo acceso y egreso a la sede principal del Hospital. 20. Portar la escarapela de la institución desde el ingreso al área hospitalaria. 21. Establecer y mantener la comunicación necesaria para el logro de los objetivos del HOSPITAL. 22. Cubrir las necesidades del personal de planta UN (1) Profesional Universitario y Un (1) Técnico calificado para los servicios a cargo. por el cual el contratista debe contar con 3 profesionales en ingeniería biomédica y/o electrónica y 3 tecnólogo o técnico en biomédica y/o electrónica con experiencia mínima 2 años en mantenimiento de equipos biomédicos y así mismo estar inscrito ante el INVIMA para el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos biomédicos de clasificación IIB y III. Cuando por factores externos no dependientes de la institución de las situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, se requiera del mantenimiento de estos equipos por parte del personal a cargo del CONTRATISTA. 23. Apoyar la ejecución del plan de capacitaciones de acuerdo al objeto del contrato. **MANTENIMIENTO EQUIPOS BIOMÉDICOS.** 24. Participar en la obtención, actualización y elaboración de manuales, guías y normas técnicas. 25. Seguimiento a los equipos en comodato para garantizar el cumplimiento de estándares y normas. 26. Realización de validación de cadena de frío de los servicios que los requieran. 27. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles con forme al objeto y alcance del mismo. Y todos los demás inherentes en el proceso contractual. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El HOSPITAL se obliga a: 1. Cancelar los valores que se facturen dentro de los plazos estipulados. 2. Proporcionar la actual infraestructura física y condiciones del área: locación, depósitos, aseo, mantenimiento, aireación iluminación, equipos, muebles, elementos, formatos, papelería, normatividad general y específica, actividades a realizar y procedimientos. 3. Disponer de tiempo, convenido previamente, para las actividades de sensibilización, capacitación y adiestramiento del personal vinculado que desarrollaran el proceso objeto del contrato. 4. Posibilitar el acceso al HOSPITAL del contratista y sus dependientes al área en jornadas normales de trabajo y, en jornadas especiales conforme la programación de turnos. 5. Para ejercer el control de la ejecución contractual, propender por el mejoramiento continuo del servicio y fijar los lineamientos correspondientes, el Subgerente Administrativo realizará las reuniones que considere necesarias con el contratista y el supervisor y/o interventor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (04) MESES contados a partir del acta de inicio, previa legalización del contrato. El plazo de vigencia contractual corresponde a la duración del contrato y (6) meses más. **PARÁGRAFO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la E.S.E. HUEM de las garantías que debe constituir el contratista. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se fija en la suma de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$429.089.852) M/CTE, incluido IVA; para un promedio mensual de CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$107.272.463) M/CTE teniendo como proyección la cantidad de equipos propios del HUEM y equipos en comodato, que a continuación se relacionan:

ITEM	EQUIPO	CANTIDAD
1	ACIDIMETRO	2
2	AGITADOR DE TUBOS VORTEX	1
3	AGITADOR DE MAZZINI	4
4	AGITADOR MAZZINNI	1
5	ALCOHOLIMETRO	2
6	ASPIRADOR DE SECRECIONES	67
7	AUTOCLAVE	5
8	BALANZA ANALITICA DE MUESTRAS	12
9	BANDA TROTADORA	1
10	BAÑO DE FLOTACION	2
11	BAÑO SEROLOGICO	4
12	BÁSCULA	65
13	BICICLETA ESTATICA	2
14	BLENDER CPAP	2
15	BOMBA DE INFUSIÓN	777
16	BOMBA DE NUTRICIÓN ENTERAL	60
17	CABINA SONOMORTIGUADA	1
18	CALENTADOR CORPORAL	13
19	CALENTADOR DE FLUIDOS	7
20	CAMA ELÉCTRICA	370
21	CAMARA DE IONIZACIÓN	1
22	CAMINADORA	1
23	CAMPÍMETRO VISUAL	1
24	CENTRIFUGA	7
25	CINTA METRICA	1
26	COMPOCOOL	12
27	CONTADOR DE CELULAS	1
28	CONTROL DE CALIDAD DIARIO	1
29	CRIOCAUTERIO	1
30	CUNA PEDIATRICA	40
31	DERMATOSCOPIO	1
32	DEFIBRILADOR	46
33	DIAPASON	2
34	DIGITALIZADOR	2
35	DOPPLER FETAL	13
36	DOPPLER VASCULAR	3
37	ECÓGRAFO	8
38	ELECTROBISTURI	11
39	ELECTROCARDIOGRAFO	21
40	ELECTROCAUTERIO	1
41	ELECTROESTIMULADOR	1
42	ELECTROMETRO	2
43	EQUIPO DE EPIFLUORECENCIA	1
44	EQUIPO DE ORGANOS	62
45	ESPIROMETRO	1
46	ESTACION DIAGNOSTICA	2
47	ESTIMULADOR	10
48	ESTUFA SECADORA	1
49	EXTRACTOR DE PLASMA	3
50	FONENDOSCOPIO	86
51	FOTOFORO	5
52	FUENTE DE LUZ	1
53	GENERADOR DE FLUJO INTEGRADO	1
54	GRAMERA	7
55	HIDROCOLLATOR	1
56	HOLTER DE RITMO	1
57	HORNO DE AIRE SECO	1
58	HORNO DE INCUBACION	2

59	HORNO PARA SECADO DE CULTIVO	2
60	HUMIDIFICADOR TORRE CPAP	2
61	INCUBADOR	2
62	INCUBADORA	14
63	INFANTÓMETRO	15
64	INFUSOR	23
65	INTENSIMETRO	2
66	LAMPARA CIELITICA	22
67	LAMPARA CUELLO DE CISNE	11
68	LAMPARA DE CALOR RADIANTE	12
69	LAMPARA DE FOTOTERAPIA	8
70	LAMPARA DE HEMOCLASIFICACIÓN	1
71	LAMPARA DE HENDIDURA	3
72	LAMPARA DE PROCEDIMIENTOS	1
73	LARINGOSCOPIO ADULTO	61
74	LÁSER DE FOTOCOAGULACIÓN	2
75	LUMINOMETRO	1
76	MAQUINA DE ANESTESIA	8
77	MAQUINA RECUMBENT PARA BRAZOS	2
78	MARCAPASOS EXTERNO	1
79	MARTILLO PARA REFLEJOS	23
80	MASAJEADOR	2
81	MEDIDOR DE EMISIONES ACUSTICAS	1
82	MEDIDOR DE AUTOLLENADO NEUMOTAPONADOR	1
83	MESA QUIRURGICA	14
84	MICROCENTRIFUGA	2
85	MICROPIPETA	21
86	MICROSCOPIO	16
87	MONITOR AMBULATORIO DE PRESION ARTERIAL	1
88	MONITOR DE SIGNOS VITALES	341
89	MULTIGIMNASIO	1
90	NEBULIZADOR	8
91	NEGATOSCOPIO	42
92	NEOPUFF	3
93	NEUMOTAPONADOR	1
94	OXIMETRO DE PULSO	41
95	OFTALMOSCOPIO BINOCULAR	2
96	PERFUSOR	27
97	PROCESADOR DE TEJIDO	1
98	PROYECTOR DE OPTOTIPOS	1
99	RELOJ TEMPORIZADOR	1
100	RUEDA DE HOMBRO	1
101	RETCAM OFTALMOSCOPICO	1
102	SEROFUGA DE 12 TUBOS	2
103	SIERRA OSCILANTE	1
104	SISTEMA DE HIDROCIRUGIA	1
105	SONDA QUIRURGICA	1
106	TALLIMETRO	47
107	TANQUE PARA TERAPIA	6
108	TENSIÓMETRO	55
109	TERMÓMETRO	26
110	TORNIQUETE NEUMATICO	3
111	ULTRASONIDO DOBLE FRECUENCIA	5
112	UNIDAD DE OTORRINOLARINGOLOGIA	1
113	UNIDAD DENTAL	1
114	UNIDAD OFTALMOLOGICA	1
115	UNIDAD ARMOMICA	4
116	URETEROSCOPIO	1
117	VENTILADOR	97


	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-039
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	VERSION: 2
		FECHA: JUL 2018
		PAGINA 7 de 10

118	VISUALIZADOR DE VENAS	2
119	VORTEX	1
120	VIDEOLARINGOSCOPIO	1
121	ASPIRADORES DE SECRACIONES PULMOMED (ALC)	80
122	MONITORES DE SIGNOS VITALES PHILIPS (ALC)	80
123	ECOGRAFO PHILIPS-(ALC)	6
124	RAYOS X PORTATIL PHILIPS (ALC)	3

PARÁGRAFO: Los equipos biomédicos relacionados a continuación que por su especificidad, complejidad y alta tecnología tendrán mantenimiento preventivo y correctivo externo con la empresa representante de la marca. Así mismo el contratista de esta necesidad deberá atender al llamado e insuficiencias básicas del mismo.

ITEM	EQUIPOS ESPECIALIZADOS	CANTIDAD
1	ACELERADOR LINEAL	1
3	EQUIPO DE RAYOS X FIJO	1
4	EQUIPO DE RAYOS X PORTATIL	4
5	INTENSIFICADOR - ARCO EN C	6
6	CABINA DE FLUJO LAMINAR	4
7	CENTRAL DE INCLUSIÓN	1
8	MICROSCOPIO NEUROCIRUGIA -OFTALMOLOGIA	2
9	VIDEO PROCESADOR Y FUENTE DE LUZ PENTAX	1
10	VIDEOCOLONOSCOPIO PENTAX	1
11	VIDEODUODENOSCOPIO PENTAX	1
12	VIDEOPROSCOPIO STORZ	2
13	FACOEMULSIFICADOR	1
14	DETECTOR DIGITAL	2
15	CONSOLA TELEPACK	1
16	LITOTRIPTOR	1
17	MICROTOMO	2


PARÁGRAFO SEGUNDO.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a cargo del HOSPITAL originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2024, rubro: 2.4.5.02.08.02, denominación Mantenimiento Hospitalario; para cuyos fines se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal- C.D.P. No: 47 del 01/01/2024. **PARÁGRAFO TERCERO.-** El servicio se facturará al finalizar mensual, previa prestación del servicio y certificación de cumplimiento y satisfacción por parte del supervisor de la ESE HUEM. Se cancelará dentro de los NOVENTA (90) DÍAS calendario, contados a partir de la radicación de la factura, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ESE HUEM para el trámite de cuentas establecido por la Institución. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento en que la ESE HUEM requiera representación y considere necesario el desplazamiento de cualquiera de las personas que presta el servicio de mantenimiento en Cúcuta a lugares distintos del municipio de San José de Cúcuta, la ESE HUEM asumirá los gastos de transporte, alojamiento y manutención tomando como referencia la escala de viáticos adoptada por la Entidad, para lo cual, se requiere previa solicitud y autorización del contratante. **PARÁGRAFO CUARTO.-** Los informes del supervisor se sustentarán en la factura o documento equivalente, la relación de la actividad diaria realizada, comprobantes de pago y aquellos otros documentos soportes que se deriven de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos la estampilla Pro- Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz; en su defecto, autoriza al HOSPITAL para efectuar las deducciones de ley. **CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a favor de la EMPRESA

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-039
		VERSION: 2
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	FECHA: JUL 2018
		PAGINA 8 de 10


SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme lo establecido en el artículo 95 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, de la siguiente manera:

No:	AMPAROS	VIGENCIA	% VALOR DEL CONTRATO
1	CUMPLIMIENTO	POR EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS	20%
3	CALIDAD DEL SERVICIO	POR EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS	20%
4	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	POR EL PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS	10%
5	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	POR EL PLAZO DEL CONTRATO	200 SMLMV

CLÁUSULA SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía judicial. **CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN:** La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Declaración de Terminación unilateral. 4) Declaratoria de caducidad. 5) En el evento que la ESE HUEM genere modificación en su planta de personal. 6) En el evento que el gobierno nacional expida normatividad aplicable a las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO para la contratación de personal misional y efectúe el aporte de los recursos para tal fin. 7) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT: El CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida e informar al contratante cualquier cambio significativo en la documentación entregada durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante habersele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación. **CLÁUSULA DECIMA.- SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-039
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	VERSION: 2
		FECHA: JUL 2018
		PAGINA 9 de 10

administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HUEM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- SUPERVISIÓN:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual la Gerencia designará al supervisor del presente contrato, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta el HOSPITAL con miras al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- CESIÓN:** El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la E.S.E. HUEM. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. **PARÁGRAFO:** Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales para celebrar el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 008 de 2013- emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 001236 de 2013-Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la ESE HUEM, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE HUEM adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** La ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2 y 3 de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-039
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	VERSION: 2
		FECHA: JUL 2018
		PAGINA 10 de 10

en concordato. La Empresa dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio.

CLÁUSULA VIGESIMA.- CADUCIDAD: En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUEM por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- MODIFICACION Y ADICION: El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. HUEM.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad. Por tanto, toda información a la que tenga acceso el contratista se entenderá protegida y debe garantizarse la reserva legal de la documentación que se encuentre amparada por la misma; en razón de lo cual solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad y en desarrollo del objeto contractual.

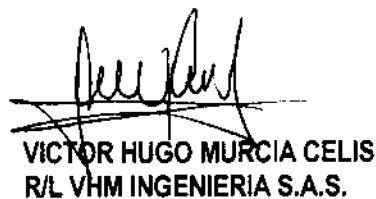
CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Se expide en dos (2) ejemplares del mismo tenor. Para constancia se firma por el contratante en San José de Cúcuta a los **01 ENE 2024**

EL CONTRATANTE,


MIGUEL TENINO BOTTA FERNANDEZ
Gerente ESE HUEM

EL CONTRATISTA,


VICTOR HUGO MURCIA CELIS
R/L VHM INGENIERIA S.A.S.

Revisó y Aprobó: Jorge Dávila Luna, Coordinador GABYS Actisalud
Proyectó: Angélica María Chaparro Quintero, Abogada Actisalud GABYS